INFORME CCUA Nº 35 /2013 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Sevilla, 13 de diciembre de 2013.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Sevilla), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para el ejercicio 2014 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios.

SEGUNDA. Se considera que aunque la tarifa propuesta se incrementa conforme a la subida del IPC de la Comunidad Autónoma dentro del periodo interanual de agosto de 2012 a agosto de 2013 (1,4%), no se acredita dicha propuesta con un informe económico completo y suficiente que justifique la necesidad de revisión de las tarifas. Además, cabe señalar que la revisión no ha sido automática puesto que ha entrado fuera del plazo legalmente estipulado (15 de octubre).

TERCERA. Este Consejo quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas en determinados días laborables, como los de la Semana Santa, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

CUARTA. Con respecto, al suplemento de nocturnidad, el Consejo encuentra injustificada, la aplicación de este concepto, ya que encarece considerablemente el precio del servicio y no responde a una mayor calidad del mismo.

QUINTA. Tal y como este Consejo viene reiterando en todas las tarifas de taxis que contienen el concepto Tarifa 3, estos incrementos que encuentran su explicacion en la celebración de eventos especiales como es la Feria Local, han de aplicarse únicamente a los recorridos con origen y/o destino al correspondiente recinto. Y así ha de aparecer en la tarifa publicada.

Por todo ello, aún teniendo constancia de una subida ajustada al IPC interanual, este Consejo no puede admitir la inclusión de otros conceptos tarifarios que en cualquier caso mermarían la maltrecha economía de los usuarios de estos servicios en los tiempos de crisis que estamos sufriendo. Este Consejo, no considera oportunos, dentro de la situación de crisis actual, los porcentajes de aumento propuestos, por lo que se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla)

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINSTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Sevilla) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.